

AUTO DE ARCHIVO No. 1096

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 7091 del 13 de Febrero de 2007, se denunció la contaminación por vertimientos por aguas negras generada por el **EDIFICIO DONATO** ubicado en la Calle 66 N° 7 - 80 de la localidad de Chapinero.

Como con el fin de atender oportunamente la queja el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica los días 04 y 11 de Mayo de 2007 a la dirección referenciada mediante el cual emitió concepto técnico N° 4955 del 1 de Junio de 2007, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que "... **Situación Encontrada:** En las dos visitas no se encontró evidencia alguna de vertimientos. En la segunda visita se pudo halar con una persona que a diario se dedica a cuidar carros en la cuadra (Raúl Cortazar) quien manifiesta que los únicos vertimientos que él ha presenciado en dicha cuadra han sido realizados por personal de Codensa o la ETB al efectuar labores de mantenimiento de las cajas, drenando las aguas lluvias que allí se depositan. El portero del edificio nos manifiesta que la situación que originó el problema ya fue solucionada, no comenta mayor detalle de la misma. Manifiesta que la señora Administradora sólo se consigue en la última semana de Mayo..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1096

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que no se constató contaminación ambiental y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el **EDIFICIO DONATO** ubicado en la Calle 66 N° 7 - 80 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

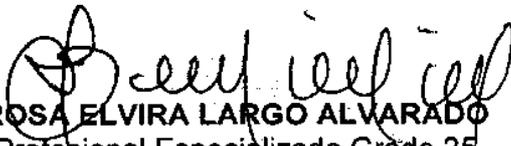
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 7091 del 13 de Febrero de 2007 presentada en contra del **EDIFICIO DONATO** ubicado en la Calle 66 N° 7 - 80 de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. (Las presentes diligencias se archivan en 2 folios).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 4955 del 01-06-07

